

Aclara este hallazgo la formación de Pedro de Mazuecos el Joven al lado de su padre, a quien sustituyó al morir en el cargo de maestro mayor de las obras del Archivo de Simancas. Supone novedad su intervención en el reparo de las torres leonesas y del castillo de Burgos, en la reedificación del convento de San Juan de la ciudad de Zamora y en las obras de acomodamiento de las casas principales del Conde de Benavente y Fabio Nelli de Espinosa, en Valladolid.

Se hace alusión en el documento a la morada que ocupó Felipe II en 1592 durante la "jornada de Aragón", es decir, cuando pasó por Valladolid camino de Aragón para celebrar las Cortes en Tarazona. Da noticia de esta estancia del Monarca Cabrera de Córdoba (*Felipe II, Rey de España*. Madrid, edición de 1877, t. III, pág. 598), manifestando que a su llegada fue recibido por las autoridades de la villa "en una huerta de Don Bernardino de Velasco". Mas es evidente que al prolongarse su permanencia más de dos meses, no iba a seguir ocupando tan modesta vivienda. En efecto, según Filemón Arribas (*Años de Carlos V y Felipe II en Valladolid*, pág. 19), el Rey se alojó después en la casa de Doña María de Mendoza. Compruébase este dato con lo que especifica en el documento copiado, a saber, que los dos Mazuecos acudieron "a aderezar las casas de Cobos [marido de Doña María de Mendoza], donde posó Su Majestad". Es este el edificio que luego compró el Duque Lerma, para venderlo seguidamente a Felipe III, y en el que hoy se aloja la Capitanía General.

Martí y Monsó dio a conocer una real cédula, que da contestación a la petición reseñada, en virtud de la cual se concedía a la viuda de Pedro de Mazuecos el Joven tres reales diarios por toda su vida (*Estudios histórico-artísticos*, pág. 622).

J. J. MARTÍN GONZÁLEZ

LA CALLE IMPERIAL

En el Archivo General de Simancas se encuentran algunos documentos que aclaran la creación de la calle Imperial, precisando los datos publicados por Agapito y Revilla (1). Merced a ellos se puede indicar con exactitud la fecha de su creación, ampliando lo contenido

(1) Agapito y Revilla: *Las calles de Valladolid*. Valladolid, 1937, pág. 226.

en la cita documental publicada por Agapito y Revilla, que le fue comunicada por don Filemón Arribas. Según la cédula que publicamos, de 23 de mayo de 1534, se accede a lo solicitado por el convento de San Pablo, concediendo la exención de huéspedes en esta nueva calle que se abría aprovechando parte de la huerta del monasterio y que fue bautizada así por el propio convento. El documento, al mismo tiempo, nos indica bien claramente que la Corredera de San Pablo, además de comprender el tramo alto de la actual calle de las Angustias (según vemos en el Plano de 1738) se extendía a lo largo del muro de la huerta y dependencias de San Pablo, por lo menos hasta la esquina donde estuvo el Hospicio de Pobres, frente a la fachada lateral de San Quirce, quizás hasta la Plaza de la Trinidad, es decir, el tramo de la actual calle de San Quirce que antaño se denominó de las "cocheras del Rey", en lo que debe ser rectificado lo publicado por Agapito y Revilla (2).

De la fecha de apertura de esta calle únicamente se conservan las casas números 4, 8 y 20. Las dos primeras con sólo el arco de medio punto, de gran dovelaje, de ingreso, en la primera completo, en la otra sólo restos. Supera a ambas por su belleza y armonía la casa número 20, a cuya importancia ya se refirieron Agapito y Revilla y Martín González (3).

La razón de la apertura de esta calle creemos radica en la escasez de viviendas en el Valladolid de estos años, según claramente se advierte por la lectura del documento que publicamos, por el que se autoriza a los oidores, alcaldes y fiscales de la Chancillería a ocupar, sin autorización de los dueños, las casas que se encontrasen vacías, pagando su alquiler conforme a tasación, para impedir el cobro abusivo de alquileres. A tenor de este dato, ya se había iniciado anteriormente el fomento de nuevas construcciones —con la aportación del Estado—, según se deduce de una cédula, de 24 de octubre de 1529, por la que se conceden 50.000 maravedís al doctor Guevara para ayuda a la casa que se construía en esta ciudad (4).

(2) Agapito y Revilla: *Ob. cit.*, págs. 27 y 447.

(3) Agapito y Revilla: *Heráldica en las calles de Valladolid*. Bol. Sem. E. Arte y Arq. Valladolid, 1946, XII, pág. 60.

Martín González: *La Arquitectura doméstica del Renacimiento en Valladolid*. Valladolid, 1948, pág. 132.

(4) A. G. Simancas. *Cámara. Cédulas*. Leg. 98 (sin foliar, al final).

1

El Rey... Por quanto por parte del prior frailes y conbento del monesterio de San Pablo de la villa de valladolid me ha sydo fecha relacion que ellos han dado a censo a çiertas personas una huerta que el dicho monesterio tiene junto del, que sale a la corredera que dizen de san pablo para que en ella se hagan casas de una parte y de otra que hagan calle que se llame la inperial y me suplicaron y pedieron por merced que pues de hazerse la dicha calle y casas la dicha villa se adornaria y ennobleceria y porque las personas que las han de hazer las hizieren mejores y con mas voluntad fuese servido de haser esentas y libres de huespedes las casas que en la dicha calle se hiziesen o como la nuestra merced fuese e yo acatando lo susodicho y la utilidad y provecho que la dicha villa rescibiria en que se hagan las dichas casas tubelo por bien y por la presente es mi merced que agora y de aqui adelante quanto nuestra voluntad fuere las casas que en la dicha huerta se hizieren sean libres y esentas de huespedes y ropa y otras cosas de aposento y por esta mi cedula mando al mi aposentador mayor y a los otros nuestros aposentadores que quando fueren a hazer aposento en la dicha villa para la Reyna mi señora o para nos o para la serenissima emperatriz y reyna mi muy cara e muy amada muger o para los ilustrisimos principe e infante nuestros hijos o los del nuestro consejo o qualquier de nos no aposenten en las dichas casas por el dicho tiempo que nuestra voluntad fuere ni dellas saquen ropas ni otras cosas que sean de aposento y lo mismo mandamos que hagan y cunplan el presydenete e oydores de la nuestra abdiencia y chancilleria y el corregidor y alcaldes e justicia y regidores de la dicha villa con otras qualesquier personas que a ella vinieren y les hubieren de dar posada y a los aposentadores de nuestras guardas asy de pie como de cavallo e los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced y de diez mill mrs. para la nuestra camara a cada uno que lo contrario hiziesen. fecha en toledo a xxiii de mayo de dxxxiiii años. yo el rey. refrendada y señalada de los dichos.

Al margen: San Pablo de Valladolid.

(A. G. Simancas. *Cámara. Cédulas.* Leg. 92, fol. 171).

2

El Rey... Presidente e oydores de la nuestra abdiencia y chancilleria que resyde en la villa de valladolid yo soy informado que a causa que de algunos años a esta parte se han ydo a resydir a esa villa cavalleros y otras personas se an encareçido los alquileres de las casas en ecçesivos preçios en tal manera que con trabajo y mucha costa aveys casas en que morar y queriendolo proveer atento que vosotros estays en nuestro servicio mi merced e voluntad es que las casas que en esa villa y sus arrabales se alquilaran y acostumbraren alquilar las podays tomar qualquier de vos los dichos nuestros oydores o de los alcaldes y fyscales desa nuestra audiencia que las oviere menester antes y primero que otra persona alguna pagando a sus dueños lo que fuere tasado por dos personas una nonbrada por esa audiència y otra por la justigia y regimiento desa villa con tanto que las casas que ansy quisieredes tomar por virtud desta mi cedula

sea haziendolo saber a los dueños dellas al tienpo que se acostunbre en esa villa desahuziarlas y antes que las otras personas que las quisieren alquilar esten de morada en ellas porque los dueños ni otros algunos no reçivan agravio por que vos mandamos que ansy lo guardeys y cunplays e hagays guardar y cunplir segun y como de suso se contiene. fecha en madrid a xxiiii de dizienbre de quinientos y treynta y quatro años. yo el rey. refrendada del comendador mayor cobos. señalada del cardenal presidente y oydores del consejo Real.

(A. G. Simancas. *Cámara. Cédulas*. Leg. 92, fol. 232 v.).

BARTOLOME DE SOLÓRZANO Y EL PUENTE DE BOECILLO

Paulatinamente vamos conociendo nuevos datos que nos van perfilando la importancia de ciertos artistas, hasta ahora poco menos que desconocidos o no apreciados debidamente. Tal ocurre con los Solórzanos que van surgiendo como arquitectos de una calidad pareja a la de los Colonia en Burgos, o a la de Guas y Egas en Toledo, es decir, como los representantes del estilo hispano-flamenco, centrado en esta comarca en torno a las obras de la catedral de Palencia y a la figura del obispo Fray Alonso de Burgos. Sobresale entre ellos Bartolomé de Solórzano como uno de los más distinguidos e iniciador en esta zona castellana del estilo hispano-flamenco. Hace pocos años se dieron a conocer los datos que precisaban su intervención en la catedral palentina, ampliando lo que ya se sabía (1). En 1504 debió dejar la dirección de las obras de Palencia, según opina el Hermano García Cuesta, coincidiendo con los datos que ahora publicamos. Sin embargo, aunque estante en Valladolid continúa siendo vecino de Palencia en 1506, cuando contrata la obra de la iglesia del monasterio vallisoletano de Santa Isabel, según publicó García Chico (2).

Consta su estancia en Valladolid en 1504 cuando los reyes ordenan a esta villa que se le dé un sitio para hacer una venta porque "tomo a cargo de hazer la puente de bohesyllo" (3). Su actividad

(1) García Cuesta: *La Catedral de Palencia según los protocolos*. Boletín del Sem. E. Arte y Arq. Valladolid, 1954, XX, pág. 91.

García Chico: *B. y Gaspar de Solórzano*. Santander, 1955.

(2) García Chico: *Valladolid. Papeletas de Historia y Arte*. Valladolid, 1958, págs. 22 y 116.

(3) A. G. Simancas. *Cámara. Cédulas*. Leg. 9, fol. 142 v. (Al margen: Bartolomé de Solórzano). "En Medina del campo a xxx dias del mes de henero de DIIII años se dio una carta firmada del rey e de la Reyna nuestros señores e refrendada del secretario e señalada de los del consejo por la qual sus altesas